

RESOLUCIÓN N° 0154 19 MAY 2025

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y operación de una planta de triturado de material de construcción y una planta de Asfalto a ubicar en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumplía la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procedió conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

Que mediante Auto No 123 de fecha 12 de julio de 2024, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria.

Que en fecha 29 de julio de 2024, el peticionario allegó lo requerido. Con la solicitud y como producto del requerimiento informativo formulado por Corpocesar, a la entidad se allegó lo siguiente:

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-35685 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural F1 Los Campanales.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de Esther Saray Espinosa Baño
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Leonel Pontón Ochoa
5. Autorización para “los trámites administrativos ambientales correspondientes al permiso de emisiones atmosféricas de una Planta de Trituración y una Planta de Asfalto ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar las cuales se ubicarán en predio de nuestra propiedad...” de Esther Saray Espinosa Baño identificada con C.C.No 26.726.753 y Leonel Pontón Ochoa identificado con C.C.No 5.010.611 a Jesús Fernando Cortez Guerrero con C.C.No 1.064.706.043, Nelson José Marquez Contreras identificado con C.C.No 77.016.264, Mabel León Yopez . (las personas autorizadas no solicitaron permiso de emisiones atmosféricas)
6. Copia de la cédula de ciudadanía de Mabel León Yopez.
7. Copia de la cédula de ciudadanía de Nasser Marquez Contreras
8. Copia de la cédula de ciudadanía de Jesús Fernando Cortez Guerrero
9. Certificación de Uso del Suelo de fecha 14 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Curumaní, en la que indica que **“teniendo en cuenta la solicitud emitida para el predio denominado Los Campanales con cédula catastral 00100070149000 con una extensión de terreno de 31 Has con 6332 m2 donde se requirió uso de suelo para determinar la compatibilidad para uso de minería. Por parte de la sectorial se analizó mediante las coordenadas que se adjunta en la siguiente tabla, para poder identificar de manera efectiva que dicha solicitud cumpliera con los componentes y aspectos técnicos inmersos en el PBOT vigente y así mismo, poder de manera objetiva verificar en**

0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

2

campo la georreferenciación. La secretaría de planeación determinó que dicha zona con pastos mejorados es compatible para la ejecución de proyectos mineros para la extracción de materiales de construcción y sus procesos...”

10. Autorización conferida por ESTHER SARAY ESPINOSA BAÑO con CC No 26.726.753 y LEONEL PONTON OCHOA con CC No 5.010.611 en calidad de propietarios del predio de M.I No 192-35685, a NASSER MARQUEZ CONTRERAS con CC No 77.021.704, para “adelantar los trámites administrativos ambientales correspondientes al permiso de emisiones atmosféricas de una planta de trituración y una planta de asfalto por el termino de cinco (5) años (máximo término de permiso de emisiones) ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, las cuales se ubicarán en el predio de nuestra propiedad”
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 178 del 23 de septiembre de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se ordena la práctica de diligencia inspectiva en la zona del proyecto.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de octubre de 2024. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en el curso de la diligencia.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“...

**1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.**

El proyecto por desarrollarse se ejecutará en un sector del predio rural denominado Los Campanales identificado con número de matrícula inmobiliaria 192-35685, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, de propiedad de ESTHER SARAY ESPINOSA BAÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.726.753 de Curumaní Cesar y LEONEL PONTON OCHOA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.010.611 de Curumaní Cesar, quienes a través de un certificado notariado de fecha 18 de julio de 2024 autorizan al señor NASSER MÁRQUEZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 77.021.704, para adelantar los trámites administrativos ambientales correspondiente al permiso de emisiones atmosféricas de una planta de trituración y una planta de asfalto por el termino de cinco (años), ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar. Para llegar al proyecto se toma la siguiente ruta: Vía nacional doble calzada Ruta del Sol Sector II, hoy Troncal del Magdalena que conduce del municipio de Curumaní a Pailitas Cesar, recorriendo una trayectoria de aproximadamente 4km costado derecho de la vía en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°11'22.51"N - 73°35'2.64"O se toma el desvío que conduce a los corregimiento de Sabanagrande, El Champan y Chinela; al llegar al corregimiento de Sabanagrande, se toma la vía del cementerio de este centro poblado, en aproximadamente 3 km en inmediaciones de la coordenada geográfica 9°10'49.13"N - 73°37'20.03"O se llega al área del proyecto. La actividad productiva por desarrollar se ejecutará en un área aproximada de ocho (8) hectáreas con 1200 m<sup>2</sup>.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto fue georreferenciada al momento de la inspección ocular. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el Gobierno Colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

**0154**

de **19 MAY 2025**

Continuación Resolución No **0154** de **19 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

3

**En la tabla 1, se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta triturado de material de construcción y planta de mezcla asfáltica.**

Vértice	ESTE	NORTE
1	73°37'21.17"	9°10'51.25"
2	73°37'25.38"	9°10'45.69"
3	73°37'21.25"	9°10'41.75"
4	73°37'14.43"	9°10'41.76"
5	73°37'13.12"	9°10'50.02"
6	73°37'17.10"	9°10'51.83"
7	73°37'18.45"	9°10'49.13"

*Tabla 1. Polígono del área del proyecto.*

**En la imagen 1 y 2, se logra observar un área de contorno blanco que corresponde al polígono conformado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1.**



**Imagen. Localización de la actividad**  
**Fuente: Google Earth Pro - Corpocesar**



**Imagen. Localización de la actividad con respecto al corregimiento de Sabana Grande y municipio de Curumani Cesar. Fuente: Google Earth Pro - Corpocesar**



0154 de 19 MAY 2025

Continuación Resolución No 0154 de 19 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

4



*Imagen. Vista general, área del proyecto*

La actividad principal por desarrollar corresponde a la puesta en marcha de una planta de trituración de material de construcción, planta de mezcla asfáltica y labores conexas, localizada en el predio ya descrito. La actividad se realizará en un área aproximada de ocho (8) hectáreas con 1200 m<sup>2</sup>.

Con respecto al suministro, uso y manejo de residuos líquidos y sólidos generados en las diferentes áreas productivas del proyecto y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo concepto.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

Las emisiones atmosféricas se generarán como producto de las actividades de trituración de material de construcción, planta de mezcla asfáltica y labores conexas a estos tipos de proyectos. Estos procesos lo componen lo siguientes elementos:

**Planta de triturado:**

Planta de Triturado	
Equipo	Especificaciones
TRITURADORA PRIMARIA	Trituradora de mandíbulas, con producción de 150 M3/hora, con motor de 150 HP
TRITURADORA SECUNDARIA	Tipo impactor, de 100 m3/hora de producción, y motor de 150 HP
TRITURADORA TERCIARIA	Tipo impactor, de 100 m3/hora de producción, y motor de 150 HP
CLASIFICADORA 1	Zaranda vibratoria inclinada de 3 pisos, y 20 m2 de área de cribado, con motor de 50 Hp
CLASIFICADORA 2	Zaranda vibratoria inclinada de 3 pisos, y 18 m2 de área de cribado, con motor de 50 Hp
LAVADO	Trómel de 10 metros de largo sobre chasis, con motor de 50 Hp
GENERADOR ELECTRICO	Generador eléctrico de hasta 1250 KVA, consumo de ACPM de 15 galones hora

0154

19 MAY 2025

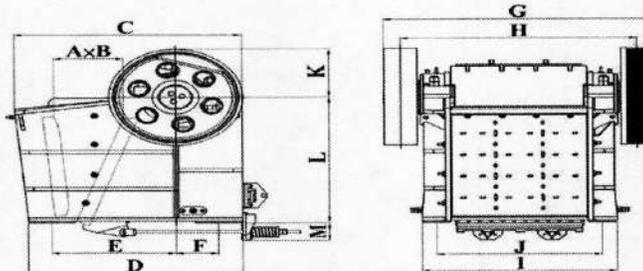
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

5

- Recepción del material pétreo (Cargue y descargue de material).
- Alimentación de la tolva.
- Transporte de material por las bandas transportadoras internas.
- Operación trituradora primaria (Trituradora de Mandíbula).
- Operación trituradora secundaria (Trituradora Tipo Impactor).
- Operación trituradora terciaria (Trituradora de Impactor).
- Clasificadora Primaria de Material (Zaranda Vibratoria 20 m<sup>2</sup>).
- Clasificadora Secundaria de Material (Zaranda Vibratoria 18 m<sup>2</sup>).
- Proceso de Lavado (Trómel de 10 metros de largo).
- Alimentación Vibratoria de las Tolvas Dosificadoras.
- Transporte de material por las bandas transportadoras de salida.
- Acopio de material en pilas.
- Transporte de material.

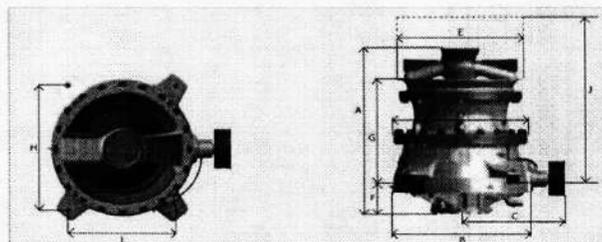
• **Planta Trituradora Primaria:**

- Planta de Trituración Primaria



Trituradora Primaria (De mandíbula).  
 Fuente: Ficha técnica Trituradora de Mandíbula MS3624.

• **Planta Trituradora Secundaria:**



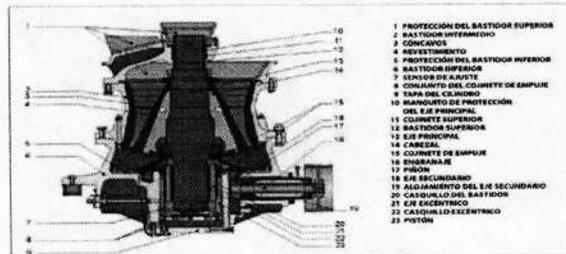
Trituradora Secundaria (Cono).  
 Fuente: Ficha técnica Trituradora Cono GP 300S.

As.

0154 de 19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

6

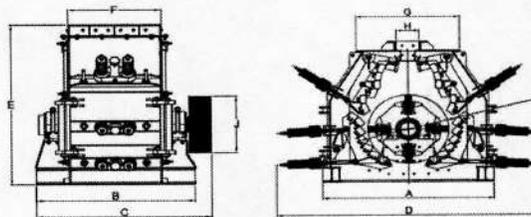


*Componente Trituradora Secundaria (Cono).*

*Fuente: Ficha técnica Trituradora Cono GP 300S.*

• **Planta Trituradora Terciaria:**

• **Planta de Trituración Terciaria**



*Ilustración 10. Trituradora Terciaria (Impactor).*

*Fuente: Ficha técnica MEKA MTI Serie.*

• **Bandas Transportadoras:**

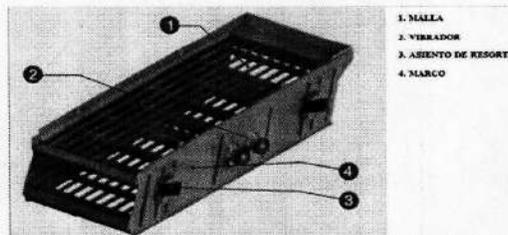
• **Banda Transportadora**



*Sección Banda Transportadora - Trituradora.*

• **Zaranda Vibratoria o Clasificador:**

• **Clasificador**



*Principales componentes Zaranda Vibratoria - Vista Isométrica.*

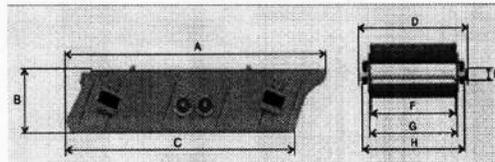
*Fuente: Ficha técnica Vibrating Screen - SS Series.*

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0154** de **19 MAY 2025**

Continuación Resolución No **0154** de **19 MAY 2025** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

7



. Dimensionamiento Zaranda Vibratoria.

. Dimensionamiento Zaranda Vibratoria.

DIMENSIONAMIENTO ZARANDA VIBRATORIA									
MODELO	Numero de Cubiertas	A	B	C	D	E	F	G	H
3SS2270	3	8097	2044	7165	3133	470	2200	2364	2700

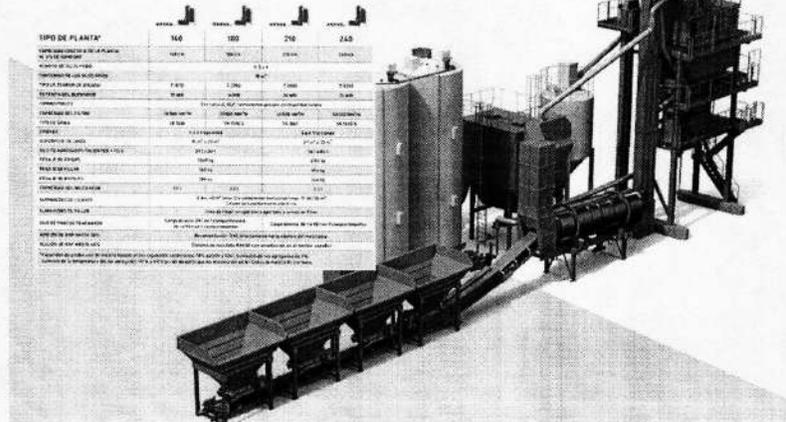
Fuente: Ficha técnica Vibrating Screen - S3 Series.

**Planta mezcla asfáltica ABC 180 SOLIDBATCH:**

Planta de Asfalto	
Equipo	Especificaciones
<b>GENERADOR ELECTRICO</b>	Generador eléctrico de hasta 150 KVA y/o conectado a generador planta trituración
<b>Combustible empleado</b>	Diésel
<b>Consumo de combustible (gal/h)</b>	5 gal/h
<b>Tiempo de operación</b>	14 horas 7 días a la semana
<b>Producción (ton/h)</b>	180 ton/h
<b>Potencia</b>	110 kW
<b>Sistema de control emisiones</b>	Filtro de Mangas - Chut de descarga

**ESPECIFICACIONES**

ABC SOLIDBATCH



TIPO DE PLANTA	160	180	250	260
UNIDAD DE TRITURACION	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE BENEFICIO	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE TRANSFERENCIA	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE CARGA	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE CONTROL	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE EMISIONES	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE SEGURIDAD	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE ALIMENTACION	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE DISTRIBUCION	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE CARGA	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE CONTROL	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE EMISIONES	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE MANTENIMIENTO	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE SEGURIDAD	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE ALIMENTACION	1000	1000	1000	1000
UNIDAD DE DISTRIBUCION	1000	1000	1000	1000

**0154**      **19 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

8

- Proceso de dosaje de los materiales: Cargue y pesaje de crudo (material triturado, arena).
- Alimentación vibratoria de las tolvas dosificadoras.
- Operación de caldera.
- Operación equipo tambor secador.
- Filtrado de los gases y recuperación de los finos
- Operación del equipo Elevador.
- Operación del equipo Mezclador.
- Operación silo de descarga.

**Planta generadora eléctrica 150kVA – 120 kW GDC150SS-MA Cummins, con motor Diesel de 4 ciclos y módulo de control Deep Sea 6120/6020:**

Características técnicas del motor	
Marca	Cummins
Motor	6BTAA5.9-G2
Número de cilindros	6
Potencia Prime	136 kVA - 109 kW
Potencia Standby	150 kVA - 120 kW
Voltaje	127/220V
Sistema eléctrico	24V+(2xBat12V/120Ah)
Dimensiones aproximadas	3200 x 1100 x 1470mm
Peso sin Combustible	1610 kg
Sistema de control	Deep Sea 6120/6020
Consumo g/h	10

Otras actividades generadoras de emisiones de material particulado dentro del proyecto corresponden:

- Tránsito de volquetas en vías sin pavimentar (internas)
- Centros de acopio
- Operación planta generadora de energía

**3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).**

Como resultado de la diligencia de inspección al área, se pudo conocer las particularidades de los equipos y maquinarias que se emplearán en el proyecto, así como los procesos a ejecutar en la operación de la planta e infraestructuras asociadas por parte del titular.

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad de molienda de la planta de trituración es de 150 ton/hr lo que equivale a 2100 ton/día con jornadas de trabajos de 14 horas diarias.

0154      19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

9

Equipo trituración	de	Capacidad operativa de la planta de triturados	14 hr – 7 días a la semana
Trituradora Primaria (de mandíbula)	Producción	(m <sup>3</sup> /h)	150
		(m <sup>3</sup> /d)	21.00
		(m <sup>3</sup> /mes)	63.000
		(m <sup>3</sup> /año)	756.000
Trituradora Secundaria (Tipo Impactor)	Producción	(m <sup>3</sup> /h)	100
		(m <sup>3</sup> /d)	1.400
		(m <sup>3</sup> /mes)	42.000
		(m <sup>3</sup> /año)	504.000
Trituradora Terciaria (Tipo Impactor)	Producción	(m <sup>3</sup> /h)	100
		(m <sup>3</sup> /d)	1.400
		(m <sup>3</sup> /mes)	42.000
		(m <sup>3</sup> /año)	504.000

**4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).**

De igual manera, la información técnica consagrada en el expediente permitió identificar el desarrollo operativo del proyecto, dando a conocer que la capacidad de producción nominal es de 180 ton/horas, con jornada de trabajo de 14 horas de trabajo al día que equivale a una producción de 2520 ton/día, consumo de combustible de 5 gal/horas.

Características de operación de la planta de asfalto ABC 180	
Tiempo de operación	14 horas – 7 días a la semana
Producción (ton/h)	180
Producción (ton/d)	2.520
Producción (ton/mes)	75.600
Producción (ton/año)	907.200

**5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.**

El Peticionario de la solicitud ha presentado como requisito para la evaluación del referido permiso el documento denominado “MODELACIÓN DE DISPERSIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS- PLANTA DE TRITURADO Y PLANTA DE ASFALTO ABC 180 SOLIDBATCH - UNIDAD INDUSTRIAL NASSER”, definiendo los factores de emisiones a utilizar de acuerdo con la información del documento AP-42 de la U.S. EPA Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volumen I: Stationary Point and Área Sources, y el documento Exhaust and Crankcase Emission Factors for Nonroad Engine Modeling Compression – Ignition Report No. NR-009d, and Chapter 3: Stationary Internal Combustion Sources, con el fin de determinar la tasa de emisión de contaminantes, asociada a cada una de las actividades del proceso (planta de triturado y planta de asfalto). En el cual se ponen a consideración los resultados obtenidos respecto de los siguientes contaminantes atmosféricos, para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 10 µm (PM10)
- Material Particulado con diámetro aerodinámico inferior a 2.5 µm (PM2.5)
- Óxidos de Nitrógeno (NO2)

0154 de 19 MAY 2025

Continuación Resolución No 0154 de 19 MAY 2025 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

10

• **Óxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>)**

Así mismo, se presentan todos los aspectos técnicos e información complementaria solicitada dentro del proceso de evaluación, lo que pudo ser corroborado con la información entregada por el peticionario y la inspección visual realizada.

El modelo AERMOD desarrollado por Lakes Environmental (1996 – 2016) ®. Versión 9.2.0. El cual describe la dispersión de contaminantes bajo un modelo Gaussiano y que dentro de su corrida tiene en cuenta factores como: emisiones atmosféricas, meteorología, modelos de elevación del terreno, para que con base en ello se genere una salida gráfica, la cual se sitúa sobre una grilla de receptores definida según el interés de cada estudio. AERMOD es el modelo reglamentario en Estados Unidos para situaciones donde no hay un predominio de zonas costeras (Sin embargo, el Software es capaz de modelar el escenario si se cuenta con la información de terreno. Es aplicable en áreas rurales y urbanas, puede modelar condiciones de terreno plano y complejo, adicional reconoce e interpreta dispersiones para emisiones superficiales y elevadas, donde puede contemplar múltiples tipos de fuentes, incluyendo puntuales, lineales, de área y de volumen (US EPA, 2004).

El modelo de dispersión descrito se consideró aplicable para la situación analizada, debido a que las características del estudio satisfacen las condiciones para las cuales se diseñó el modelo, de acuerdo con lo descrito en la documentación de este. Sin embargo, la calidad de su adecuación a la realidad depende de la calidad de la información de entrada.

El modelo de dispersión utilizado se encuentra entre los sugeridos por el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad de Aire (MAVDT, 2010).

El modelo empleado, presenta los resultados de dispersión de contaminantes corrido para el material particulado suspendido con diámetro aerodinámico menor a 10 µm (PM10), menores de 2.5 µm (PM2.5), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>) y Óxidos de Azufre (SO<sub>2</sub>), conforme a los lineamientos del AP-42 de la EPA, a generarse en cada uno de los procesos de la planta, tomando como base para el cálculo de las emisiones, las principales fuentes de emisiones, los factores de emisión considerados en cada proceso y los lineamientos del AP-42 de la EPA.

Dentro de los procesos descritos y considerados por los factores de emisión de referencia tomados, se encuentran:

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos que fue aplicado permitió establecer de una manera aproximada a la realidad, si el proyecto sobrepasará los niveles de inmisión establecidos en la normatividad ambiental en su área de influencia. El modelo permite obtener resultados de posibles concentraciones de contaminantes atmosféricos a diferentes distancias.

Analizado el modelo de dispersión presentado, se logra evidenciar que ninguno de los componentes modelados a diferentes distancias supera los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos en la Resolución No. 909 de del 5 de junio de 2008 y los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio de la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017.

La información arrojada al correr el modelo matemático AERMOD VIEW 9.9 permite determinar las siguientes conclusiones:

0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

11

Los picos asociados a material particulado se registraron principalmente en el predio donde se localizará la planta de triturado y planta de asfalto. No obstante, esto es asociado a la sumatoria de todas las actividades generadoras de material particulado como el área de centros de acopio y vías destapadas.

Todos los parámetros modelados registran picos que no superan los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 2254 del 2017.

CONTAMINANTE	TIEMPO DE EXPOSICIÓN	NIVEL MÁXIMO PERMISIBLE ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	PICO DE CONCENTRACION DEL MODELO CON OPERACIÓN PLANTA DE ASFALTO, TRITURACION Y ACTIVIDADES CONEXAS ( $\mu\text{g}/\text{m}^3$ )	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	ICA
PM10	24 horas	75	63.49	CUMPLE	BUENO
	Anual	50	23.29	CUMPLE	BUENO
PM2.5	24 horas	37	13.12	CUMPLE	BUENO
	Anual	25	5.31	CUMPLE	BUENO

La concentración máxima estimada para material particulado inferior a 10 micras (PM10) fue de  $63.49 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para un tiempo de exposición de 24 horas y  $23.29 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para el promedio anual. Estos valores no superan el límite máximo establecido por la Resolución 2254 de 2017.

La concentración máxima estimada para material particulado inferior a 2.5 micras (PM2.5) fue de  $13.12 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para un tiempo de exposición de 24 horas y  $5.3 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para el promedio anual. Estos valores no superan el límite máximo establecido por la Resolución 2254 de 2017.

La concentración máxima estimada para dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) se encuentran por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad nacional vigente para un tiempo de exposición de 1 hora y 24 horas. ( $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para 1 hora y  $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para 24 horas). Los valores obtenidos fueron de  $70,02 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para tiempos de exposición de 1 hora y  $15.30 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para 24 horas.

Los niveles de concentración de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) se encuentran por debajo de los valores máximos permisibles de  $200 \mu\text{g}/\text{m}^3$  y  $60 \mu\text{g}/\text{m}^3$  para tiempos de exposición de 1 hora y promedio anual.

Los gases modelados (NO<sub>x</sub> y SO<sub>2</sub>) obtuvieron un ICA "Bueno", con los picos máximos registrados en la modelación.

En general los valores obtenidos de NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub> en la modelación se encuentran por debajo del límite de cuantificación y por ende son inferiores al estándar máximo permisibles dado por la normatividad ambiental vigente para un tiempo de exposición de 24 horas.

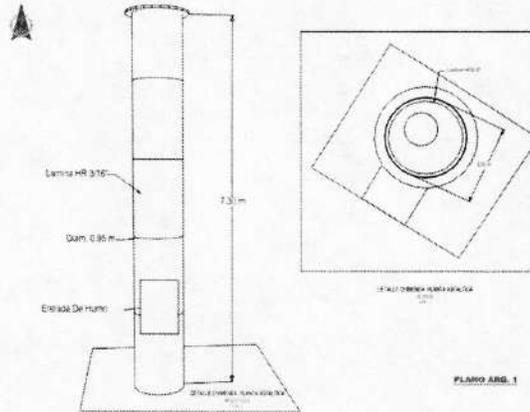
0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

12

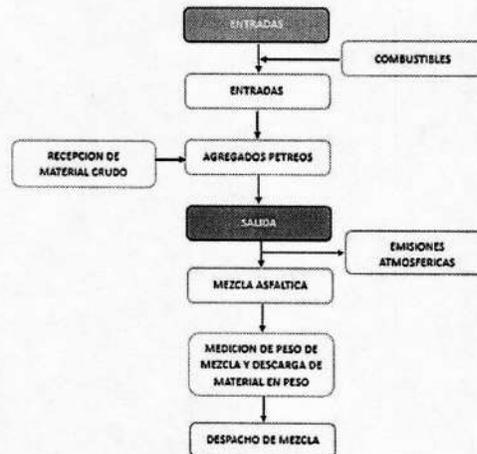
**6. Puntos de emisión.**

Conociendo los componentes del proyecto y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos y tipo de emisión asociados a la actividad son los que se muestran a continuación:



*Imagen. Punto de emisión de fuente fija planta de asfalto – detalles de la Chimenea.*

Durante el proceso de producción de mezcla asfáltica, se producirán puntos de emisiones al aire: (1) durante la elevación de materiales pétreos, (2) separación y almacenamiento de materiales en las tolvas y (3) en el proceso de mezcla de materiales.

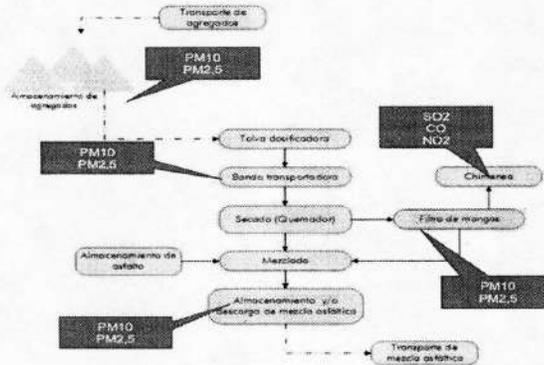


*Imagen. Diagrama proceso de producción. Fuente: Estudio presentado por el usuario*

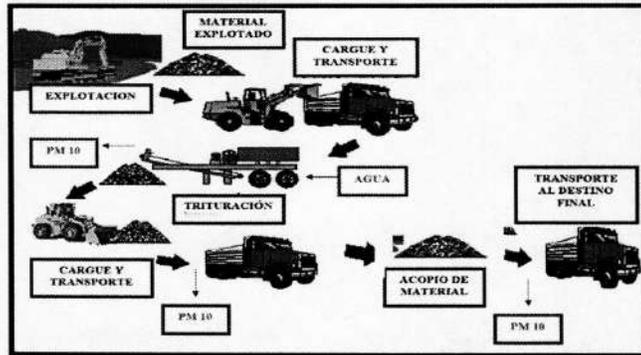
0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

13



*Imagen. Flujograma de procesos de la planta de asfalto y puntos de emisión de contaminantes atmosféricos. Fuente: Estudio presentado por el usuario.*



*Imagen. Flujograma de procesos de la planta de triturado de material de construcción y puntos de emisión de contaminantes atmosféricos. Fuente: Estudio presentado por el usuario.*

*Tabla: Identificación de los puntos y tipos de emisiones asociadas al desarrollo del proyecto.*

Ítems	Punto de emisión – Fuente de emisión	Tipo de emisión
1.	Cargue y descargue de material crudo de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
2.	Equipo de trituración.	Emisiones de material particulado y gases por combustión. Emisiones de material particulado por actividades de cargue y descargue, trituración, zarandeo (tamizaje) y transporte (bandas transportadoras).
3.	Pilas de almacenamiento de material o acopio de material triturado (arena, grava, finos)	Emisiones de material particulado por erosión del viento.

**0154**

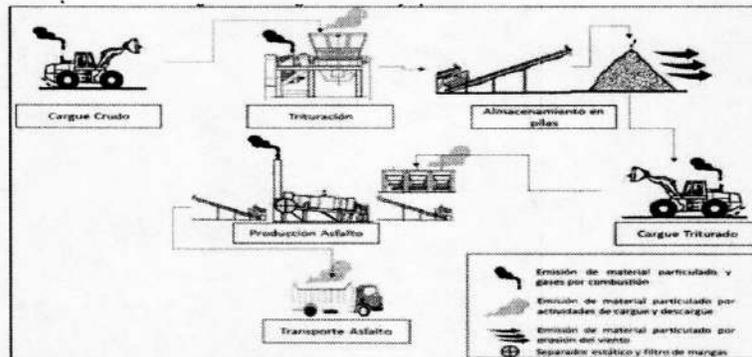
de **19 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

14

4.	Cargue y descargue de material triturado de vehículos de transporte y maquinaria pesada.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
5.	Planta de producción de mezcla asfáltica.	Emisiones de material particulado y gases por combustión.
6.	Transporte de asfalto	Emisiones de material particulado por actividades de cargue, descargue y combustión.
7.	Vías destapadas de ingresos e internas de movilización	Emisiones de material particulado por actividades movilización de vehículos de transporte y maquinaria pesada.
8.	Planta generadora de energía	Emisiones de material particulado y gases por combustión.

De igual manera se presenta diagrama de flujo para la producción de asfalto, identificando las fuentes de emisión en el proceso de producción desde el triturado de la materia prima hasta el transporte de la mezcla asfáltica. En cada una de las imágenes se ilustran las fuentes de emisión y el tipo de emisiones. Ver imagen.



*Imagen: Diagrama de flujo proyecto Plantas de Trituración y Mezcla Asfáltica, e Identificación de las fuentes de emisiones. Fuente: Corpocesar*

**7. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones.**

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas para la operación del proyecto, reporta la existencia y proyección de medidas, equipos e infraestructuras asociadas al control y mitigación de contaminantes atmosféricos las cuales se generarán durante los procesos operativos y sobre las vías destapadas internas y externa a la Planta de Trituración, Mezcla Asfáltica y obras conexas, las medidas y equipos reportados son los siguientes:



0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

16

**Filtros de Mangas:** El flujo se optimiza mediante un análisis altamente técnico. Los filtros funcionan adecuadamente de forma descendente y minimizan el tiempo de servicio. Las bolsas de filtro Ammatex ofrecen una resistencia a las altas temperaturas y eliminan la necesidad de una compuerta de aire fresco. El revestimiento PTFE y las soldaduras crean una resistencia excepcional y una vida útil prolongada. El aislamiento térmico mejorado contribuye a la eficiencia de la planta. El filtro de mangas Ammann reduce las partículas de escape por debajo de los 10 mg/Nm<sup>3</sup> de PM. El filtro está diseñado para proporcionar la máxima eficacia y la mínima pérdida tanto de presión como de calor. Los mecanismos patentados de paso del rotor limpian suavemente las mangas filtrantes, reduciendo en gran medida el desgaste en comparación con los sistemas de chorro pulsante.

La eficacia de filtración de este sistema está en un 99,9 % garantiza el cumplimiento de las normas de emisiones más estrictas. La mayor superficie del sistema proporciona una eficacia de filtración óptima, incluso durante el ciclo de limpieza. Las jaulas de soporte de aluminio de alta calidad son resistentes a los ácidos y garantizan un cambio cómodo de la bolsa filtrante. El diseño del filtro de mangas basado en CFD reduce las pérdidas de temperatura y presión y, por tanto, minimiza los costes operativos. Las opciones incluyen el control de la frecuencia del extractor y la limpieza automática de la presión diferencial.

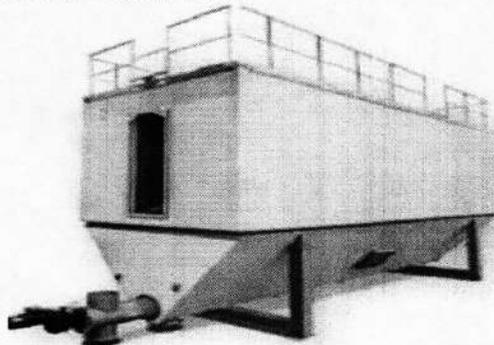


Imagen. Filtro de mangas

**Las mezcladoras:** son altamente confiables con tiempos de mezcla reducidos. El mantenimiento es mínimo y todos los componentes trabajan continua y eficientemente gracias a la ingeniería de calidad de Ammann. Las mezcladoras fáciles de usar por el operario son una parte integral de las plantas de Ammann.

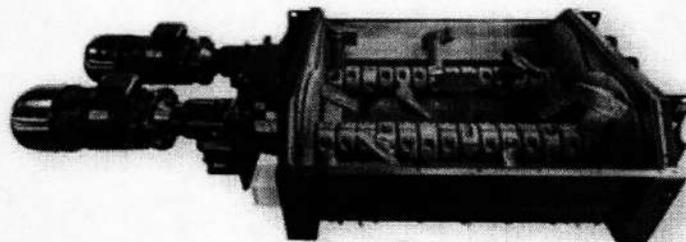


Imagen. Mezcladores

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.

0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

17

Otras medidas ambientales que se implementarán durante la operación del proyecto son:

- Exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y de gases a todos los vehículos que presten servicios al proyecto.
- Mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, los cuales serán sometidos a mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con la necesidad y situación de cada equipo (mecánico, eléctrico), principalmente aquellos libres de revisión técnico-mecánica, tales como bombas, válvulas, tuberías, aspersores etc., de tal manera que se mitiguen y controlen las emisiones de partículas y gases a las que hubiere lugar.
- Los procesos de trituración primaria, secundaria y terciaria se realizan mediante equipos e infraestructuras confinadas de última generación (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmosfera.
- Al final del proceso de molienda del material pétreo, se utilizará medidas de última generación, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadoras de salida y las bandas de acopio de material triturado, el cual consiste en un sistema de entechado media caña que cubre en forma de arco las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmosfera.
- Flautas de aspersión ubicadas en zarandas y trituradoras: este sistema de control de emisiones de los equipos de zarandas vibratorias, bandas y apilamiento, consiste en humectación del material por el sistema de flautas sobre los equipos de zarandas vibratorias que humectan todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zarandas y trituradoras) y apilamiento final del material.
- La planta de mezcla asfáltica cuenta con un filtro de mangas para el control de material particulado. Este sistema de control está sujeto a revisión y mantenimientos preventivos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, con el fin de conservar su eficiencia. El filtro de mangas opera adyacentemente y en combinación con el sistema de secado, este contiene un separador por inercia a la entrada, con el objetivo de remover las partículas más grandes que puedan dañar las bolsas prematuramente. Dicha cámara tiene un control de temperatura para garantizar que las mangas no se quemen por alta temperatura, un compresor de tornillo para hacer la limpieza de las bolsas de tela de fibra y suministrar el aire a toda la parte neumática de la máquina.

Sin embargo, en caso de que se evidencie la salida de material particulado (humo gris o negro) por la chimenea de la planta de asfalto, el proyecto efectuará limpieza de los filtros de manga. Si el problema persiste, se deberá efectuar el remplazo de las mangas.

Con el objeto de optimizar el control, prevención y mitigación de las emisiones atmosféricas producto de la operación del proyecto, se plantea:

- Control sobre la altura de las pilas de material en los centros de acopio
- El carpado a los vehículos (volquetas) que transporta el producto (material triturado, mezcla asfáltica, concreto y prefabricados) al sitio donde se recibirá el producto.
- Suministrar los elementos de protección personal a los empleados de la planta y los visitantes que ingrese a la misma para la seguridad industrial de este tipo de actividad
- Conformación de barreras vivas de manera perimetral sobre el lote donde se desarrolla el proyecto.
- Reforzar las señalizaciones de límite de velocidad: corresponde a todas las medidas que se tienen dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de

**0154      19 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

18

velocidad permitidos, con el propósito de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmosfera.

Con el fin de asegurar la operación optima de los sistemas de control de emisiones de las plantas, las maquinarias y equipos asociados que dan lugar a la generación de emisiones de contaminantes, la empresa ejecutará el plan de inspección y mantenimiento preventivo y correctivo periódico a cada uno de los equipos, tal y como se describe en la siguiente tabla.

*Tabla: Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones.*

EQUIPOS	MANTENIMIENTO REQUERIDO	PERIODICIDAD	INSPECCIÓN
Planta de triturado	Alimentador principal - tolva	Semanal	Diaria
	Trituradora primaria		Mensual
	Sistema de bandas transportadora		
	Zaranda vibratoria		
	Trituradora secundaria		
	Bandas de salidas		
	Tanques de almacenamiento de aguas para el control, de emisiones	Mensual	
	Sistema de manguera y tubería		Semanal
	Cinta de transmisión		
	Trituradora terciaria		
	Compresor de aire		
	Sistema de frenos		
	Motores eléctricos		
Mantenimientos de las aletas y cono de entrada	Semestral	Mensual	
Tolva de alimentación		Mensual	
Mezclador			
Elevador			
Quemador	Mensual		
Plantas eléctricas		Mensual	
Mantenimiento general			
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos	Mantenimiento general	Mensual	
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		Diaria

8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

De acuerdo con la información que reposa en el expediente CGJ-A-051-2024, a la documentación aportada por el peticionario en la solicitud de trámite y lo descrito en el numeral 5 del presente informe, se pudo establecer que las emisiones de contaminantes atmosféricos generadas por el

0154

19 MAY 2025

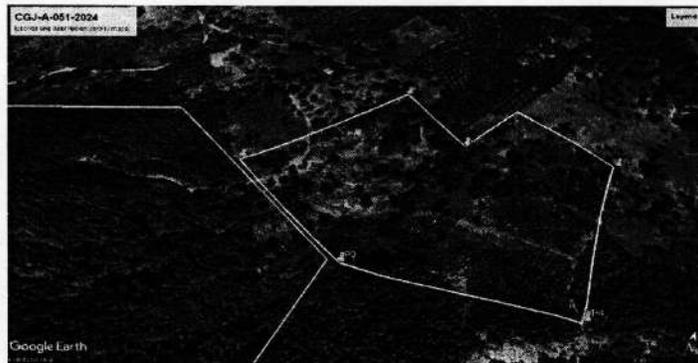
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

19

desarrollo del proyecto no supera los límites máximos permisibles estipulados por la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

9. Verificar si la planta se ubicará o no, al interior de polígono de licencia ambiental minera. En caso positivo no es procedente tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de manera independiente, ya que, en ese caso, el titular de la licencia ambiental lo que debe tramitar es modificación de la licencia ambiental para incluir en ella el referido permiso.

Con el fin de verificar el cumplimiento si las plantas se ubicarán al interior de alguna licencia ambiental, una vez revisados los archivos digitales que reposan en la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales e Instrumentos de Control Atmosféricos, al realizar la respectiva revisión y análisis cartográfico basado en el polígono solicitado, se logró evidenciar que **NO SE SUPERPONE** con los instrumentos otorgados por la corporación, tal como se observa en la siguiente imagen:



Fuente: Evaluadores CORPOCESAR

10. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

Así las cosas, y a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a favor de NASSER MÁRQUEZ CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 77.021.704, para el desarrollo del proyecto correspondiente a la Instalación y Operación de una Planta de Triturado de Material de Construcción y una Planta de Asfalto a operar en el predio Los Campanales de M.I No. 192-35685, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

----- 20

Vértice	ESTE	NORTE
1	73°37'21.17"	9°10'51.25"
2	73°37'25.38"	9°10'45.69"
3	73°37'21.25"	9°10'41.75"
4	73°37'14.43"	9°10'41.76"
5	73°37'13.12"	9°10'50.02"
6	73°37'17.10"	9°10'51.83"
7	73°37'18.45"	9°10'49.13"

*Polígono del área del proyecto.*

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

#### 11. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado, fue diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, el documento establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, estableciendo las medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o afectación sobre los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo del proyecto, realizando la descripción técnica correspondiente, así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se generan las emisiones de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en función de la puesta en marcha del proyecto, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo con la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el titular de la solicitud, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de este.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el usuario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente y a los recursos naturales renovables en la zona donde se desarrollará el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de triturado de material de construcción y planta de asfalto a ejecutarse en el predio Los Campanales de M.I No. 192-35685, ubicado en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del Municipio de Curumani Cesar.

0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

21

12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**Procedimiento planta de asfalto:**

**Recepción:** Los materiales que ingresan para la producción de mezclas provienen de canteras debidamente certificadas, que cuentan con sus permisos ambientales de explotación. Al ingresar a las instalaciones de la planta de asfalto se verifica el peso de cada viaje, se inspecciona el material y se registra el ingreso en un formato de registro, se toman muestras por parte del Laboratorio para la verificación de su granulometría, forma y resistencia al desgaste. En el caso de las arenas se verifica su granulometría y el equivalente de arena, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inspección Medición y Ensayo.

**Almacenamiento:** Los materiales nuevos que ingresan a las instalaciones para el almacenamiento, se disponen en acopios separados según el tipo de material. En el caso de que algunos de estos materiales presenten no conformidades o sea determinado como producto No conforme, se dispondrán en otro acopio para darle el tratamiento determinado que puede incluir su devolución al proveedor.

**Dosificación:** El sistema de dosificación de agregados en frío se compone de cuatro (4) tolvas, cada una con sus respectivos alimentadores de banda, los cuales están ubicados en cada tolva. Estos son gobernados desde el ordenador, donde se emiten pulsos electrónicos a los variadores de velocidad de cada alimentador según previa calibración del caudal de material en cada tolva. A su vez el caudal de material en toneladas por hora (TPH) de los agregados dosificados por las tolvas es registrado en el puente de pesaje instalado en la banda lanzadora, donde el ordenador registra el caudal en TPH de agregados húmedos y descuenta el porcentaje de humedad ponderado de acuerdo con los porcentajes de participación de cada material.

**Secado:** El material que proviene del sistema de alimentación en frío, ingresa al tambor secador de contraflujo, donde pierde la humedad para luego ingresar al sistema doble barril en donde se mezcla con el asfalto. El secador puede considerarse como el creador o descargador de los finos o polvo.

Para asegurar que el asfalto líquido se adhiera a las partículas de polvo, es necesario secar y calentar el agregado a la temperatura deseada de la mezcla. Para realizar el proceso de secado, el agregado se alimenta a un tambor giratorio donde es recogido y lanzado en cascada a través de un chorro de gases calientes. El tamaño de las partículas de polvo que quedan en suspensión en el aire varía de acuerdo con la velocidad de los gases en el tambor (velocidad del gas en el tambor).

**Mezclado:** Una vez se mide el caudal húmedo de agregados y se descuenta el porcentaje de humedad, el sistema calcula el caudal seco de agregados en toneladas por hora (TPH) y regula así mismo el caudal del asfalto para producir en la mezcla el porcentaje de asfalto deseado. Este proceso es continuo en el sistema de mezclado que se produce en el sistema doble barril.

**Recuperación de finos del secado:** Este proceso se hace por medio del equipo de recuperación de polvos, donde ingresa el gas que es extraído del tambor y que pasa por una variedad de colectores de polvos para extraer las partículas de polvo. El tamaño de las partículas de polvo que sale del tambor varía desde malla 30 (a 244 m. /min.) hasta menos de un micrón.

**Salida de la mezcla:** La mezcla proveniente del sistema mezclador, es transportada por el elevador a la tolva antisegregación, la cual descarga en porciones a la tolva de acumulación y pesaje para dar inicio al despacho.

0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

22

**Sala de controles:** En la sala de controles de la planta se registran las temperaturas del asfalto, del filtro de mangas y de la mezcla asfáltica, también se controlan los porcentajes de cada material y la humedad de cada uno de ellos.

**Proceso de producción planta triturado:**

**Recepción de Material Pétreo:** La primera etapa tiene un carácter preparativo previo. La finalidad es obtener los materiales que utilizaremos en las fases posteriores. Para comenzar se perfora el terreno y se efectúa la voladura del sitio del cual obtendremos los materiales a comprimir. Este producto se carga y transporta hasta el lugar donde se encuentra el equipo de trituración.

**Cargue de Material:** Corresponde a la acción mecánica por medio del cual el material pétreo es cargado y transportado con vehículos de carga hacia la tolva de gruesos.

**Trituración primaria:** La Trituración primaria, es la primera reducción del material. En este paso no se obtienen productos finales comercializables, sino que se efectúa para obtener un tamaño adecuado que nos permita pasar a la segunda y tercera etapa.

**Trituración secundaria:** En la Trituración secundaria, se continúa la reducción del material hacia dimensiones todavía menores mediante la aplicación de fuerzas mecánicas adicionales. A partir de esta etapa se obtienen productos finales como bases, gravas y arenas previa clasificación.

**Trituración terciaria:** Está fase se orienta a mejorar la forma del producto final, se obtiene arenas y gravas de muy buena calidad a través de este proceso. El objetivo es reducir el tamaño del mineral a tal grado que sea adecuado para su procesamiento y comercialización posterior.

**Clasificación o cribado:** Es la etapa final del proceso de trituración con el que se separa y clasifica el material proveniente de cualquiera de las etapas. Se lleva a cabo por medio del equipo que funciona a través de la vibración y/o por gravedad mediante el uso de cribas, ciclones o separadores magnéticos. Su objetivo es la separación de las partículas del material triturado en tamaños similares para conseguir uniformidad en el producto y que sea así comercialmente aceptable.

**Transporte del Material:** En esta operación, los minerales clasificados obtenidos son transportados hacia los sitios de disposición final de los materiales.

**Gestión de residuos sólidos:**

La disposición de los residuos sólidos se realiza directamente en los puntos establecidos donde se encuentran localizados recipientes y puntos ecológicos para la segregación de dichos residuos, para posteriormente ser llevados a un sitio de almacenamiento temporal localizado junto al área de oficinas de la empresa. Los residuos sólidos ordinarios y peligrosos deberán ser entregados a empresas que estén ambientalmente autorizadas para prestar estos servicios.

**Manejo de residuos líquidos:**

Los residuos líquidos generados durante el proyecto deben ser llevados a un punto de almacenamiento temporal los cuales periódicamente la empresa especializada y autorizada, debe realizar la recolección, transporte, manejo y disposición final de los mismos, emitiendo los respectivos certificados de disposición final al generador.

0154

19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

23

**Manejo de Residuos Químicos y derivados de hidrocarburos:**

**En el expediente se presenta la identificación de los residuos químicos utilizados en el proceso de ejecución del proyecto, permitiendo identificar los riesgos y medidas de manejo para cada uno de los productos identificados”**

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para

0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

24

la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y Una planta de mezcla asfáltica, a ubicar en el predio Rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabanagrande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres ( 3 ) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.
7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Cumplir con los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos en la Resolución No. 909 de del 5 de junio de 2008 y los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio de la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017, o la norma que los adicione sustituya o modifique. La empresa debe efectuar los monitoreos de emisiones atmosféricas a fin de verificar el cumplimiento de los estándares y niveles máximos de emisiones para los contaminantes objeto de control, los cuales deberán realizarse de acuerdo con la frecuencia de monitoreos establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosféricas generadas por fuentes fijas y ser ejecutado por un laboratorio acreditado ante el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. La empresa debe

**0154****19 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

----- 25

analizar la Información recolectada durante el estudio, confrontando los resultados obtenidos con la norma de calidad de aire vigente y los estándares de emisiones admisibles de contaminantes, suministrando en un informe técnico los resultados a esta Autoridad Ambiental

9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar anualmente los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de las plantas, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Realizar anualmente muestreo isocinético (planta de asfalto) siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
24. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.

0154 19 MAY 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

26

25. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones en caso de afectar otros recursos naturales.
26. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
27. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
28. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
29. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental, estableciendo una zona para el almacenamiento de lubricantes, grasas, aceites, productos químicos y combustibles debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muros de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de una contingencia.
30. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
31. Adecuar o construir un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados en el proyecto, para su posterior entrega a la empresa prestadora de este servicio. El lugar de almacenamiento debe reunir como mínimo las siguientes características:
  - a) Construido en ladrillo, techo, piso duro en concreto, ventilación, dividido para cada tipo de residuos.
  - b) Debe estar localizado aislado de las aéreas de producción, administrativas, laboratorio, mantenimiento y talleres.
  - c) Este sitio debe permitir realizar actividades de aseo, desinfección y en lo posible el acceso de los vehículos recolectores.
  - d) Debe ser de uso exclusivo para almacenar residuos sólidos y estar debidamente señalizado.
  - e) En este sitio se deben colocar recipientes impermeables de mayor tamaño que permita almacenar varias bolsas y debe estar dotado de tapa que impida la entrada de agua, insectos o roedores y proliferación de olores ofensivos.
32. Cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 0472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 del MADS, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD), durante las diferentes etapas del proyecto, incluyendo la fase de cierre, desmantelamiento, abandono y adecuación geomorfológica del área afectada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO QUINTO:** NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

**0154**
**19 MAY 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de beneficio y transformación de materiales de construcción y una planta de mezcla asfáltica a ubicar en el predio rural F1 Los Campanales de matrícula inmobiliaria No 192-35685, en el corregimiento de Sabana Grande jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, a nombre de NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la CC No 77.021.704.

----- 27

**ARTÍCULO SEXTO:** NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese a NASSER MARQUEZ CONTRERAS identificado con la C.C. No 77.021.704 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**19 MAY 2025**
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 051-2024